

RESOLUCION N° 24/16.-

Crespo – E.Ríos, 01 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte de la contribuyente Gisela Maricel Heinzenknecht Comba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que se revea la multa y/o recargo en el impuesto de la Tasa de Higiene y Profilaxis por el pago fuera de término de la misma.

Que la multa en cuestión se debe al incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bases Imponibles y Determinación de la Tasa a pagar, cuyo vencimiento operó el día 05-10-16, y no por el pago fuera de término de la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, que fuera abonada el día 06-10-16.

Que el procedimiento fue realizado según la normativa municipal establecida en la Ordenanza N° 30/09 Código Tributario Municipal y el Decreto Reglamentario N° 219/12, en el cual se establecen los procedimientos y montos de las infracciones, según las obligaciones del contribuyente.

Que este tema fue analizado en Comisión por parte de este Concejo Deliberante, en la cual se resuelve no hacer lugar al pedido, en virtud de que lo actuado se ajusta a las normas vigentes y es voluntad de este Cuerpo el cumplimiento de las mismas por parte de todos los ciudadanos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido realizado por la contribuyente Gisela Maricel Heinzenknecht Comba, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-